



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 112-2025

RECURRENTE: SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 16 de julio de 2025, mediante el cual se adjudica el acto público de selección de contratista por contratación menor No. 2025-0-07-01-01-CM-033362, emitido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO-C.E.L. CHIRIQUÍ GRANDE)

MAGISTRADO PONENTE: KATHIA LEE DUQUE

RESOLUCIÓN No. 111-2025-Pleno/TACP de 18 de agosto de 2025 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO-C.E.L. CHIRIQUÍ GRANDE), convocó el día 9 de julio de 2025, el procedimiento de



selección de contratista para la Contratación Menor No. 2025-0-07-01-01-CM-033362 para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, con un precio de referencia de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 84/100 (**B/.49,991.84**), cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 16 de julio de 2025, en un horario hasta las 10:00 de la mañana, y para el mismo día, pero a partir de las 10:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO-C.E.L. CHIRIQUÍ GRANDE) luego del trámite correspondiente al procedimiento de Contratación Menor resuelve adjudicar el acto público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362, para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, mediante el Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 16 de julio de 2025, por el cual se adjudicó el acto público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362 al proponente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 55/ 100 (B/.34,919.55).

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 24 de julio de 2025, la Licenciada Kathia Burke, en su condición de apoderada especial de SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A., presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 16 de julio de 2025, por el cual se adjudicó el acto público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362, al proponente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A (Poder y Recurso de Impugnación visible de fojas 034 -045 del Expediente del Tribunal).

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto administrativo impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 16 de julio de 2025, por el cual se adjudicó el acto público No.2025-0-07-01-01-CM-033362, que en lo medular expresa lo siguiente:



Cuadro de cotizaciones

Cuadro de cotizaciones 001-2025 del 16-07-2025

Ministerio de Educación
C.E.L. CHIRIQUÍ GRANDE

Número de Proceso	2025-0-07-01-01-CM-033362
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Título	CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Obra

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 09 de julio del 2025 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias. Que el día 16 de junio del 2025, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro

Otros Considerando:

Que conforme al procedimiento se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA S.A) además de haber ofertado el menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, El Profesor Franklin Y. Miranda R., Director encargado del Centro Educativo Laboral Chiriquí Grande, en ejercicio de sus facultades delegadas,

Resuelve:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No.2025-0-07-01-01-CM-033362 al proponente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA S.Apor la suma de Treinta y cuatro mil novecientos diecinueve balboas con 55/100 (bl 34,919.55).

Otros Resuelve:

- 1
- SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.
- 2
- TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho:

Artículos 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Representante legal o persona delegada:

Franklin Y. Miranda R.

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
2350572-1-797666	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A	16-07-2025 08:28 a. m.	B/. 37,223.63	🔗
2426640-1-808638	Villa Pacífica,S.A.	16-07-2025 09:31 a. m.	B/. 44,395.05	🔗
155743400-2-2023	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA	16-07-2025 01:23 a. m.	B/. 34,919.55	🔗



Renglones adjudicados:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA:

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente
1	Mano de obra temporánea	1.00 GLOBAL PRUEBA DE PERCOLACION	1	Unidad	1.00 GLOBAL PRUEBA DE PERCOLACION
2	Mano de obra temporánea	51.20 ML DEMARCAcion	1	Unidad	51.20 ML DEMARCAcion
3	Mano de obra temporánea	13.06 M3 EXCAVACION	1	Unidad	13.06 M3 EXCAVACION
4	Mano de obra temporánea	47.62 M3 RELLENO Y COMPACTACION E=65CM DE MATERIAL SELECTO	1	Unidad	47.62 M3 RELLENO Y COMPACTACION E=65CM DE MATERIAL SELECTO
5	Mano de obra temporánea	3.20 M3 CONCRETO REFORZADO PARA CIMIENTO CORRIDO DE PAREDES (0.25 M X 0.25M) CON 4#5 Y EST#3@ 0.25M . RESISTENCIA 3000 PSI. DOSIFICACION 1:2:3 (INCLUYE PASILLOS)	1	Unidad	3.20 M3 CONCRETO REFORZADO PARA CIMIENTO CORRIDO DE PAREDES (0.25 M X 0.25M) CON 4#5 Y EST#3@ 0.25M . RESISTENCIA 3000 PSI. DOSIFICACION 1:2:3 (INCLUYE PASILLOS)
6	Mano de obra temporánea	0.82 M3 COLUMNAS DE CONCRETO (4) DE 0.20 X 0.25 M CON 4#5 Y EST#3@ 0.25 . RESISTENCIA 3000 PSI. DOSIFICACION 1:2:3 (INCLUYE PEDESTAL)	1	Unidad	0.82 M3 COLUMNAS DE CONCRETO (4) DE 0.20 X 0.25 M CON 4#5 Y EST#3@ 0.25 . RESISTENCIA 3000 PSI. DOSIFICACION 1:2:3 (INCLUYE PEDESTAL)
7	Mano de obra temporánea	0.56 M3 CONCRETO PARA ZAPATAS DE COLUMNAS ESTRUCTURALES (0.75M X 0.75M X 0.25M) RESISTENCIA 3000PSI. DOSIFICACION 1:2:3	1	Unidad	0.56 M3 CONCRETO PARA ZAPATAS DE COLUMNAS ESTRUCTURALES (0.75M X 0.75M X 0.25M) RESISTENCIA 3000PSI. DOSIFICACION 1:2:3
8	Mano de obra temporánea	40.96 M2 BLOQUEO DE 6" PARA CIMIENTOS. INCLUYE RELLENO DE CONCRETO Y REFUERZO.	1	Unidad	40.96 M2 BLOQUEO DE 6" PARA CIMIENTOS. INCLUYE RELLENO DE CONCRETO Y REFUERZO.
9	Mano de obra temporánea	8.12 M2 BLOQUEO DE 6" PARA PARED	1	Unidad	8.12 M2 BLOQUEO DE 6" PARA PARED
10	Mano de obra temporánea	69.33 M2 BLOQUEO DE 4" PARA PARED	1	Unidad	69.33 M2 BLOQUEO DE 4" PARA PARED
11	Mano de obra temporánea	154.90 M2 REPELLO LISO AMBAS CARAS	1	Unidad	154.90 M2 REPELLO LISO AMBAS CARAS
12	Mano de obra temporánea	0.96 M3 REFUERZOS DE PUERTAS Y VENTAS TIPO REP. 0.20X0.10M	1	Unidad	0.96 M3 REFUERZOS DE PUERTAS Y VENTAS TIPO REP. 0.20X0.10M
13	Mano de obra temporánea	0.95 M3 VIGAS DE AMARRE 0.30MX0.10M CON 2#5 Y EST#3. RESISTENCIA 3000PSI. DOSIFICACION 1:2:3	1	Unidad	0.95 M3 VIGAS DE AMARRE 0.30MX0.10M CON 2#5 Y EST#3. RESISTENCIA 3000PSI. DOSIFICACION 1:2:3
14	Mano de obra temporánea	1.63 M3 VT Y V A-0.15MX0.30M CON 4#5 Y EST#3 @0.25 RESISTENCIA PSI. DOSIFICACION 1:2:3	1	Unidad	1.63 M3 VT Y V A-0.15MX0.30M CON 4#5 Y EST#3 @0.25 RESISTENCIA PSI. DOSIFICACION 1:2:3
15	Mano de obra temporánea	0.99 M3 COLUMNAS DE AMARRE 0.10MX0.30M CON 2#4 Y EST#3 @0.25M. RESISTENCIA 3000 PSI DOSIFICACION 1:2:3	1	Unidad	0.99 M3 COLUMNAS DE AMARRE 0.10MX0.30M CON 2#4 Y EST#3 @0.25M. RESISTENCIA 3000 PSI DOSIFICACION 1:2:3
16	Mano de obra temporánea	103.88 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED DE AZULEJOS 0.20MX0.30M EN EL S. SANITARIO HASTA NIVEL DE CIELO RASO.	1	Unidad	103.88 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED DE AZULEJOS 0.20MX0.30M EN EL S. SANITARIO HASTA NIVEL DE CIELO RASO.
17	Mano de obra temporánea	6.51 M3 CONCRETO REF.CON AC. #3 A/D DE 0.10M DE ESPESOR. (PASILLO Y OFICINA)	1	Unidad	6.51 M3 CONCRETO REF.CON AC. #3 A/D DE 0.10M DE ESPESOR. (PASILLO Y OFICINA)
18	Mano de obra temporánea	71.00 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTE (PASILLO Y AULA) INCLUYE ZOCALE.	1	Unidad	71.00 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTE (PASILLO Y AULA) INCLUYE ZOCALE.
19	Mano de obra temporánea	117.60 ML CARRIOLAS DE 2" X 8" DE AC. GALV. CAL. 16 INCLUYE SOLDADURA COMPLETA.	1	Unidad	117.60 ML CARRIOLAS DE 2" X 8" DE AC. GALV. CAL. 16 INCLUYE SOLDADURA COMPLETA.
20	Mano de obra temporánea	43.40 ML FASCIA DE 2"X8" DE AC GALV CAL 16.	1	Unidad	43.40 ML FASCIA DE 2"X8" DE AC GALV CAL 16.
21	Mano de obra temporánea	24.0 UNIDAD ALINEADORES DE CARRIOLAS DE 1/2".	1	Unidad	24.0 UNIDAD ALINEADORES DE CARRIOLAS DE 1/2".
22	Mano de obra temporánea	126 M2 CUBIERTA DE TECHO DE ZINC ESMALTADO CORRUGACION CORRIENTE CAL .24 INCLUYE TORNILLO PUNTA DE BROCA DE 4" TIRAFONDO	1	Unidad	126 M2 CUBIERTA DE TECHO DE ZINC ESMALTADO CORRUGACION CORRIENTE CAL .24 INCLUYE TORNILLO PUNTA DE BROCA DE 4" TIRAFONDO
23	Mano de obra temporánea	50.40 M2 AISLANTE TERMICO LOW-E O EQUIVALENTE+SOPORTE DE GEOMALLA BIAxIAL 20-20	1	Unidad	50.40 M2 AISLANTE TERMICO LOW-E O EQUIVALENTE+SOPORTE DE GEOMALLA BIAxIAL 20-20
24	Mano de obra temporánea	9.80 ML CABALLETE DE ACERO ESMALTADO LISO CAL 24	1	Unidad	9.80 ML CABALLETE DE ACERO ESMALTADO LISO CAL 24



25	Mano de obra temporánea	50.40 M2 CIELO RASO SUPENDIDO DE 2'X2' + LAMINAS DE YESO+ESTRUCTURA.	1	Unidad	50.40 M2 CIELO RASO SUPENDIDO DE 2'X2' + LAMINAS DE YESO+ESTRUCTURA.
26	Mano de obra temporánea	9.41 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS TIPO PERSIANAS SEGUN CUADRO DE VENTANAS	1	Unidad	9.41 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS TIPO PERSIANAS SEGUN CUADRO DE VENTANAS
27	Mano de obra temporánea	0.43 M2 VENTILACION CON BLOQUES TIPO R DE 1.65 X 0.26M, CON MALLA EXPANDIDA, ANGULO DE ACERO 1"X1"X 3/16"	1	Unidad	0.43 M2 VENTILACION CON BLOQUES TIPO R DE 1.65 X 0.26M, CON MALLA EXPANDIDA, ANGULO DE ACERO 1"X1"X 3/16"
28	Mano de obra temporánea	1 UNIDAD PUERTA DE VIDRIO CON BORDE DE ALUMINIO Y MARCO INTEGRAL CON PUERTA DE VERJA ACERO DE 1.00M X2.20M + CERRADURA	1	Unidad	1 UNIDAD PUERTA DE VIDRIO CON BORDE DE ALUMINIO Y MARCO INTEGRAL CON PUERTA DE VERJA ACERO DE 1.00M X2.20M + CERRADURA
29	Mano de obra temporánea	1.00 UNIDAD PUERTA DE MADERA SOLIDA ESTRUCTURA DE MADERA 1-1/4" FORRO DE PLASTICO LAMINADO EN AMBAS CARRAS Y CANTOS+ PICAPORTES+ CERRADURA	1	Unidad	1.00 UNIDAD PUERTA DE MADERA SOLIDA ESTRUCTURA DE MADERA 1-1/4" FORRO DE PLASTICO LAMINADO EN AMBAS CARRAS Y CANTOS+ PICAPORTES+ CERRADURA
30	Mano de obra temporánea	48.10 ML MOCHETAS Y FILOS	1	Unidad	48.10 ML MOCHETAS Y FILOS
31	Mano de obra temporánea	9.41 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE VERJAS SEGUN DETALLES EN PLANOS	1	Unidad	9.41 M2 SUMINISTRO E INSTALACION DE VERJAS SEGUN DETALLES EN PLANOS
32	Mano de obra temporánea	1-UNIDAD PUERTA DE VERJA ACERO DE 1.00M X 2.20M, CAL 16, ANGULO DE 1-1/2" X 1-1/2"X 3/8"+TUBO DE ACERO 1"X2"X1/8"+ CERRADURA	1	Unidad	1-UNIDAD PUERTA DE VERJA ACERO DE 1.00M X 2.20M, CAL 16, ANGULO DE 1-1/2" X 1-1/2"X 3/8"+TUBO DE ACERO 1"X2"X1/8"+ CERRADURA
33	Mano de obra temporánea	2- UNIDAD PUERTA DE MADERA SOLIDA CON BORDE DE MADERA Y PANELES DE VIDRIO Y MARCO INTEGRAL DE MADERA SOLIDA +CERRADURA	1	Unidad	2- UNIDAD PUERTA DE MADERA SOLIDA CON BORDE DE MADERA Y PANELES DE VIDRIO Y MARCO INTEGRAL DE MADERA SOLIDA +CERRADURA
34	Mano de obra temporánea	1-UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO.	1	Unidad	1-UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO.
35	Mano de obra temporánea	1-UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANO	1	Unidad	1-UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANO
36	Mano de obra temporánea	1-UNIDAD CONECCION DE AGUIA POTABLE A SISTEMA EXISTENTE	1	Unidad	1-UNIDAD CONECCION DE AGUIA POTABLE A SISTEMA EXISTENTE
37	Mano de obra temporánea	32.00 ML SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE DRENAJE	1	Unidad	32.00 ML SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE DRENAJE
38	Mano de obra temporánea	1- UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE SEPTICO SEGUN DETALLE DE PLANO	1	Unidad	1- UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE SEPTICO SEGUN DETALLE DE PLANO
39	Mano de obra temporánea	3.00 UNIDAD CONSTRUCCION DE CAMARAS DE INSPECCION	1	Unidad	3.00 UNIDAD CONSTRUCCION DE CAMARAS DE INSPECCION
40	Mano de obra temporánea	1- UNIDAD CONSTRUCCION DE POZO CIEGO 1.50M X 1.50M	1	Unidad	1- UNIDAD CONSTRUCCION DE POZO CIEGO 1.50M X 1.50M
41	Mano de obra temporánea	1 GLOBAL REMOCION DE LUMINARIAS DE PASILLO DEL PABELLON	1	Unidad	1 GLOBAL REMOCION DE LUMINARIAS DE PASILLO DEL PABELLON
42	Mano de obra temporánea	1- UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR AUTOMATICO TERMOMAGNETICO INDUSTRIAL DE 60AMPERIOS DE DOS(2) POLOS. INCLUYE ETIQUETADO DE TABLERO EXISTENTE+MARCAJE DE CONDUCTORES+KIT DE MONTAJE. (VERIFICAR EN CAMPO MODELO DE TRABAJO)	1	Unidad	1- UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR AUTOMATICO TERMOMAGNETICO INDUSTRIAL DE 60AMPERIOS DE DOS(2) POLOS. INCLUYE ETIQUETADO DE TABLERO EXISTENTE+MARCAJE DE CONDUCTORES+KIT DE MONTAJE. (VERIFICAR EN CAMPO MODELO DE TRABAJO)
43	Mano de obra temporánea	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO NEMA 3R DE 24 CIRCUITOS, DOS BARRAS DE 125 AMPERIOS, EMPOTRADO EN CONCRETO	1	Unidad	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO NEMA 3R DE 24 CIRCUITOS, DOS BARRAS DE 125 AMPERIOS, EMPOTRADO EN CONCRETO
44	Mano de obra temporánea	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE PASO 12" X 12" X6" TIPO NEMA 3R. MONTAJE EMPOTRADO. (TRANSICION AEREO A SUBTERRANEO)	1	Unidad	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE PASO 12" X 12" X6" TIPO NEMA 3R. MONTAJE EMPOTRADO. (TRANSICION AEREO A SUBTERRANEO)
45	Mano de obra temporánea	1 GLOBAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION DE 0.80M X 0.20M PARA CIRCUITO DIRECTAMENTE ENTERRADO. INCLUYE EXCAVACION+MATERIAL SELECTO. (GRAVILLA)+RELLENO CON MATERIAL EXISTENTE COMPACTADO. VER DETALLES Y TRAYECTORIAS EN PLANOS APROX. :24M	1	Unidad	1 GLOBAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION DE 0.80M X 0.20M PARA CIRCUITO DIRECTAMENTE ENTERRADO. INCLUYE EXCAVACION+MATERIAL SELECTO. (GRAVILLA)+RELLENO CON MATERIAL EXISTENTE COMPACTADO. VER DETALLES Y TRAYECTORIAS EN PLANOS APROX. :24M
46	Mano de obra temporánea	1 GLOBAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITOS ALIMENTADOR MONOFASICO DE (3) TRES HILOS L-L-N. INCLUYE (3) CONDUCTORES #4 AWG THHW COBRE + UN CONDUCTOR #8 AWG DESNUDO DE COBRE+TUBERIAS PVC 1-1/2" + CURVAS PVC+ CONECTORES PVC. APROX 88M	1	Unidad	1 GLOBAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITOS ALIMENTADOR MONOFASICO DE (3) TRES HILOS L-L-N. INCLUYE (3) CONDUCTORES #4 AWG THHW COBRE + UN CONDUCTOR #8 AWG DESNUDO DE COBRE+TUBERIAS PVC 1-1/2" + CURVAS PVC+ CONECTORES PVC. APROX 88M



47	Mano de obra temporánea	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO PLUG-IN DE 40 AMPERIOS DE DOS (2) POLOS. CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10KA	1	Unidad	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO PLUG-IN DE 40 AMPERIOS DE DOS (2) POLOS. CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10KA
48	Mano de obra temporánea	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO NEMA DE 1 DE 12 CIRCUITOS, DOS BARRAS DE 125 AMPERIOS, EMPOTRADO EN CONCRETO.	1	Unidad	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO NEMA DE 1 DE 12 CIRCUITOS, DOS BARRAS DE 125 AMPERIOS, EMPOTRADO EN CONCRETO.
49	Mano de obra temporánea	1 GLOBAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR MONOFASICO DE (3) TRES HILOS L-L-N. INCLUYE (3) CONDUCTORES #4 AWG THHW COBRE + UN CONDUCTOR #8 AWG DESNUDO DE COBRE +TUBERIA PVC 1-1/2"+CURVAS PVC + CONECTORES PVC. APROX 45M	1	Unidad	1 GLOBAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR MONOFASICO DE (3) TRES HILOS L-L-N. INCLUYE (3) CONDUCTORES #4 AWG THHW COBRE + UN CONDUCTOR #8 AWG DESNUDO DE COBRE +TUBERIA PVC 1-1/2"+CURVAS PVC + CONECTORES PVC. APROX 45M
50	Mano de obra temporánea	4 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO PLUG-IN DE 20 AMPERIOS DE UN (1) POLO. CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA	1	Unidad	4 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO PLUG-IN DE 20 AMPERIOS DE UN (1) POLO. CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA
51	Mano de obra temporánea	2 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO PLUG-IN DE 20 AMPERIOS DE DOS (2) POLOS. CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE 10 KA	1	Unidad	2 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO PLUG-IN DE 20 AMPERIOS DE DOS (2) POLOS. CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE 10 KA
52	Mano de obra temporánea	25 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA MONOFASICA DE (2) DOS HILOS L-N PARA TOMACORRIENTES, ABANICOS, CONTROLADORES DE VELOCIDAD, INTERRUPTORES Y LUMINARIAS. INCLUYE (2) DOS CONDUCTORES #12 AWG THHW COBRE+UN CONDUCTOR #12 AWG DESNUDO DE COBRE+TUBERIA PVC DE 1/2"+ CURVAS PVC.	1	Unidad	25 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA MONOFASICA DE (2) DOS HILOS L-N PARA TOMACORRIENTES, ABANICOS, CONTROLADORES DE VELOCIDAD, INTERRUPTORES Y LUMINARIAS. INCLUYE (2) DOS CONDUCTORES #12 AWG THHW COBRE+UN CONDUCTOR #12 AWG DESNUDO DE COBRE+TUBERIA PVC DE 1/2"+ CURVAS PVC.
53	Mano de obra temporánea	2 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS ELECTRICAS BIFASICAS 2 HILOS (L-L-T) 2 CONDUCTORES CALIBRE #10 AWG+ UN CONDUCTOR DESNUDO CALIBRE #10 AWG EN TUBERIA PVC 3/4", INCLUYE TUBERIA CABLEADA, CONECTORES, CODOS...	1	Unidad	2 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS ELECTRICAS BIFASICAS 2 HILOS (L-L-T) 2 CONDUCTORES CALIBRE #10 AWG+ UN CONDUCTOR DESNUDO CALIBRE #10 AWG EN TUBERIA PVC 3/4", INCLUYE TUBERIA CABLEADA, CONECTORES, CODOS.
54	Mano de obra temporánea	2 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLES POLARIZADOS 250V- 30A	1	Unidad	2 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLES POLARIZADOS 250V- 30A
55	Mano de obra temporánea	8 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLES POLARIZADOS 125V -20A	1	Unidad	8 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLES POLARIZADOS 125V -20A
56	Mano de obra temporánea	4 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES SENCILLOS DE (1) UN POLO TIPO SILENCIOSO 20A	1	Unidad	4 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES SENCILLOS DE (1) UN POLO TIPO SILENCIOSO 20A
57	Mano de obra temporánea	4 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS 4"X2" PARA EMBUTIR EN CIELO RASO SUSPENDIDO, TRES TUBOS LED T8 DE 18W C/U, REFLECTOR DE ALUMINIO ANODIZADO SIN PANTALLA INCLUYE TUBOS LED DE 6500 K, 900 LUMENS, FP>0.9, IRC>80, 20000 HDE USO	1	Unidad	4 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS 4"X2" PARA EMBUTIR EN CIELO RASO SUSPENDIDO, TRES TUBOS LED T8 DE 18W C/U, REFLECTOR DE ALUMINIO ANODIZADO SIN PANTALLA INCLUYE TUBOS LED DE 6500 K, 900 LUMENS, FP>0.9, IRC>80, 20000 HDE USO
58	Mano de obra temporánea	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS 2'X 2' PARA EMBUTIR EN CIELO RASO SUSPENDIDO TRES TUBOS LED T8 DE 9 W C/U, REFLECTOR DE ALUMINIO ANODIZADO SIN PANTALLA, INCLUYE TUBOS LED DE 6500 KA 900 LUMENS, FP>0.9, IRC> 80, 20000 H DE USO	1	Unidad	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS 2'X 2' PARA EMBUTIR EN CIELO RASO SUSPENDIDO TRES TUBOS LED T8 DE 9 W C/U, REFLECTOR DE ALUMINIO ANODIZADO SIN PANTALLA, INCLUYE TUBOS LED DE 6500 KA 900 LUMENS, FP>0.9, IRC> 80, 20000 H DE USO
59	Mano de obra temporánea	7 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LINEAL PARA EXTERIOR TIPO ANTIPOLVO HERMETICA, DE DOS TUBOS T8 LED DE 18W C/U (LUZ BLANCA) PARA MONTAJE SUPERFICIAL. INCLUYE TAPA CIEGA 4"X 4", PRENSAESTOPA DE 1/2" Y CORDON CAUCHO 3X12 AWG, COBRE, TUBOS LED DE 6500 KA, 900 LUMENS, FP>0.9, IRC>80 20000 H DE USO	1	Unidad	7 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LINEAL PARA EXTERIOR TIPO ANTIPOLVO HERMETICA, DE DOS TUBOS T8 LED DE 18W C/U (LUZ BLANCA) PARA MONTAJE SUPERFICIAL. INCLUYE TAPA CIEGA 4"X 4", PRENSAESTOPA DE 1/2" Y CORDON CAUCHO 3X12 AWG, COBRE, TUBOS LED DE 6500 KA, 900 LUMENS, FP>0.9, IRC>80 20000 H DE USO
60	Mano de obra temporánea	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELDA 125V -1800W	1	Unidad	1 UNIDAD SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTOCELDA 125V -1800W
61	Mano de obra temporánea	1 GLOBAL LIMPIEZA	1	Unidad	1 GLOBAL LIMPIEZA



Sub Total	B/. 32,095.08
Impuestos	B/. 2,284.47
Total	B/. 34,919.55

Renglones desiertos:

No hay renglones desiertos

Adjuntar documentos:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Resolución de adjudicación	Otros documentos	16-07-2025 - 12:28 PM	
2 CUADRO DE COTIZACIONES-C.E.L. CHIRIQUI GRANDE	Cuadro de cotizaciones firmado	16-07-2025 - 12:35 PM	

Franklin Y. Miranda R.
Representante legal o persona delegada

16-07-2025 - 12:35 PM

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Que, en lo medular de su escrito, la Licenciada KATHIA BURKE, en su condición de apoderada especial de SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A., manifestó entre sus argumentos lo siguiente:

II.- De las actuaciones producidas para allegar a la Adjudicación del Acto Público N°2025-0-07-01-01-CM-033362 “CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

El presente recurso se formula en contra al Cuadro de Cotización N° 001 del 16 de julio de 2025, que adjudica adjudica ACTO PÚBLICO NÚMERO 2025-0-07-01-01-CM-033362 “CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, a la empresa CONSTRUCCIONES GENERALES ORTIZ, S.A., por cuanto se sustenta a través del presente recurso, que la empresa beneficiada no cumple con los Requisitos Mínimos Obligatorios y exigencias solicitadas en el Pliego de Cargos para el acto público de la referencia, por los aspectos que pasamos a detallar.



- **AVISO DE OPERACIÓN**

El proponente presentó su Aviso en el cual se aprecia su fecha de expedición a saber:

3

Del análisis del Aviso de Operación emitido a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.**, se constata que el mismo fue otorgado el 2 de octubre de 2023, bajo el registro No. 155743400-2-2023-574347652. Esta fecha resulta determinante, ya que impide de forma objetiva que dicho proponente haya podido consolidar la experiencia mínima de cinco (5) años en el ámbito de la construcción, tal como se exige expresamente en el Pliego de Cargos aplicable al presente procedimiento de selección.

La ausencia de trayectoria documentada dentro del plazo requerido configura una causal de exclusión técnica, toda vez que la empresa no acredita la experiencia operativa necesaria ni cumple con uno de los parámetros fundamentales de idoneidad profesional exigidos para ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente, al examinar el contenido del Aviso de Operación expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, se advierte que las actividades económicas registradas por la empresa no reflejan una vinculación directa ni específica con el alcance del contrato licitado, que contempla la construcción de una cerca perimetral y un comedor (etapa I), tareas que por su naturaleza técnica corresponden inequívocamente a obras civiles de nueva edificación.



Entre las actividades inscritas por la empresa se encuentran:

- (4330) Terminación de edificios
- (4311) Demolición de edificios y otras estructuras
- (4210) Construcción de caminos y vías férreas
- (8130) Mantenimiento de áreas verdes
- (7736) Alquiler de equipo pesado
- (4925) Flete y transporte de carga terrestre
- (3312) Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo
- (3823) Limpieza y mantenimiento de tanques sépticos
- (4663) Venta al por mayor de materiales de construcción
- (4322) Fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado
- (7710) Renta de vehículos sin conductor
- (4323) Plomería en general

Es evidente que ninguna de estas actividades guarda correspondencia directa con la ejecución de nuevas estructuras permanentes, ni con la construcción integral de edificaciones, que constituye el núcleo del objeto contractual. En su mayoría, se trata de servicios auxiliares o complementarios, que por sí solos no acreditan competencia técnica ni especialización para desarrollar una obra civil desde su etapa fundacional.

*En virtud de lo anterior, queda claro que el objeto comercial inscrito de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** no se alinea con el objeto de la contratación pública en cuestión, lo que representa un incumplimiento directo del artículo 66 de la Ley 22 de 2006, que establece la obligación de los proponentes de ajustar su*

- 4 -

actividad económica al objeto contractual propuesto. Tal discrepancia también implica una afectación al principio de igualdad de condiciones, al permitir que una empresa no habilitada técnicamente compita en condiciones inequitativas con otros participantes que sí cumplen los requisitos.

En consecuencia, los hechos aquí planteados evidencian que la empresa adjudicataria debió ser rechazada en fase de admisibilidad, por no reunir los requisitos esenciales de experiencia, capacidad e idoneidad. Su inclusión y posterior adjudicación vicia de nulidad el acto administrativo emitido y lesiona los derechos de los demás proponentes, vulnerando los principios rectores del procedimiento de selección.



- **EXPERIENCIA DE LA EMPRESA:**
Para el cumplimiento de este requisito **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.**, presentó lo siguiente:



Changuinola, 07 de julio de 2025.

A QUIÉN CONCERNE

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un gran saludo y deseo de éxitos en todas sus funciones.

Por medio de la presente dejamos constancia que la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** con RUC: 155743400-2-2023 DV15 mantiene relación comercial con nuestra empresa SINCOTAVECOP. Donde nos realizan actividades de construcción de obras civil y trabajos de ejecución completa de obras de movimiento de tierra y estructura civil. Trabajos realizados conforme a planos, especificación y normas técnicas. Cumpliendo satisfactoriamente con los servicios prestados.

Por todo lo descrito, es de completa satisfacción para nuestra empresa recomendarle, dada su profesionalidad y su alto grado de responsabilidad.

Sin más particulares que agregar, estamos a la orden para corroborar información aquí detallada.

Atentamente,



EDUARDO LEWIS RÍOS
SECRETARIO GENERAL
SINCOTAVECOP



Yo, DOMINGO E. PINEDA M., Secretario General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, CERTIFICO:

Que los documentos en los que consta la experiencia de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** son verídicos y auténticos.

Firma: 
Linda, DOMINGO E. PINEDA M., Secretario General
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

5



David, 20 de junio de 2025

A quien concierne

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un gran saludo y deseo de éxitos en todas sus funciones.

Por medio de la presente dejamos constancia que la Empresa Construcciones y Servicios MIMOZA, S.A. con RUC: 155743400-2-2023 DV15 mantiene relación comercial con nuestra empresa, donde nos realizan trabajos de electrificación de Edificio, trabajos de sala de máquinas, aumento de carga de electricidad e instalación de motores de electricidad y líneas de alta tensión, construcción de obras en general, cumpliendo satisfactoriamente con los servicios prestados.

Por todo lo descrito, es de completa satisfacción para nuestra Empresa recomendarle, dada su profesionalidad y su alto grado de responsabilidad.

Sin más particulares que agregar, estamos a la orden para corroborar la información aquí detallada.

Atentamente,



DOMINGO E. PINEDA M.
CED. 4-716-2262
REPRESENTANTE LEGAL
S.R. TÉCNICOS, S.A.
TEL. 730-7604



Yo, DOMINGO E. PINEDA M., Secretario General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, CERTIFICO:

Que los documentos en los que consta la experiencia de la empresa **S.R. TÉCNICOS, S.A.** son verídicos y auténticos.

Firma: 
Linda, DOMINGO E. PINEDA M., Secretario General
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas



Changuinola, 7 de julio de 2025

A QUIEN CONCIERNE

E. S. D.

Ante todo, un cordial saludo, por medio de la presente hacemos constar que la Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A. CON RUC 1587434/02-2-2023, D.V.18, mantiene relación comercial con nuestra empresa GRUPO SUCABEAR, S.A. donde nos realizan actividad de construcción de obras civil y trabajos de Ejecución completa de obras de movimiento de tierra y estructura civil, cumpliendo satisfactoriamente con los servicios prestados.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Atentamente,


JOSE PITTI
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SUCABEAR, S.A.



RECIBIDO: 18/08/2025
Firma de TACP en calidad de representante legal
SECRETARÍA GENERAL
De este documento se adjunta la siguiente:

Luz M. Rodríguez, Representante Legal
Secretaría General

Del análisis del **requisito dos**, contenido en la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos, se desprende que uno de los criterios esenciales de **idoneidad técnica** establece que

6

los proponentes deben aportar **tres (3) certificados, cartas o actas de aceptación** que acrediten la ejecución de **proyectos de techo o construcción de obras civiles** en el ámbito público y/o privado, dentro de los **últimos cinco (5) años**, y con similitud tanto en el **valor estimado** como en las **actividades a realizar**...

En ese sentido, al examinar las constancias aportadas por **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.**, se identifican las siguientes deficiencias:

1. **SINCOTAVECOP**: El documento hace referencia a trabajos de movimiento de tierra y elaboración de planos dentro del marco de “obras civiles”; sin embargo, no incluye fechas de inicio ni de culminación, ni se indica el monto ejecutado, lo que imposibilita establecer correspondencia técnica y presupuestaria con el objeto de este procedimiento.
2. **GRUPO SUCABEAR, S.A.**: Aunque menciona la ejecución de obras civiles y movimiento de tierra, nuevamente se omiten datos fundamentales, como el período en que se realizaron las labores y el valor económico de las mismas, lo cual impide validar su adecuación al requisito de experiencia en los últimos cinco años.



3. **S.R. TÉCNICOS, S.A.:** Predominan en esta constancia actividades relacionadas con electrificación, y apenas se hace una breve mención a la ejecución de “obras civiles”, sin precisar el nombre del proyecto, las fechas ni el monto, impidiendo realizar cualquier cotejo objetivo con el contrato en cuestión.

En resumen, ninguna de las constancias presentadas cumple con los parámetros exigidos en el Pliego de Cargos: no acreditan fecha cierta de ejecución, carecen de información sobre el valor económico de las obras, y no demuestran similitud técnica o presupuestaria con el objeto contractual.

A esta debilidad documental se añade un elemento crítico: de acuerdo con el Aviso de Operación expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** fue legalmente autorizada para ejercer actividades comerciales a partir del 2 de octubre de 2023. Por tanto, resulta jurídicamente inviable que haya ejecutado proyectos entre los años 2020 y 2024, periodo exigido por el Pliego como marco temporal para validar la experiencia.

Surge entonces una interrogante inevitable: ¿cómo puede una empresa demostrar experiencia acumulada desde hace cinco años si, durante ese lapso, ni siquiera contaba con autorización legal para operar en el país?

Este hecho socava la validez de las referencias presentadas y deja en evidencia que el proponente no cumple con el requisito esencial de experiencia comprobada, lo que debió conllevar su exclusión inmediata del proceso de selección.

Este señalamiento se ve aún más evidenciado con la **Resolución No. 0796**, emitida por la **Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura** el 9 de junio de 2025, en la cual se dispone

la inscripción formal de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** para ejercer únicamente a partir de esa fecha las siguientes disciplinas técnicas:

- Ingeniería Civil
- Arquitectura
- Ingeniería Electromecánica

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1999)

RESOLUCIÓN #0796
(9 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se declara que en los registros de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se ha inscrito la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** por un periodo de dos años, contando a partir de la fecha de la presente Resolución.”

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por **JABER MOHAMAD SAHOLÍ** de nacionalidad **LIBANO** con cédula de identidad personal No. **N-20-1671**, Representante Legal de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** inscrita en el Registro Público con Folio **155743400**, con número de RUC **155743400-2-2023** y dígito verificador **15**, con domicilio en **AVE. OMAR TORRILLOS, FINCA 3**, corregimiento de **CHANGUINOLA (CABECERA)**, distrito de **CHANGUINOLA**, provincia de **BOCAS DEL TORO**, solicitó a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se le extienda el Certificado de Registro de Empresa para ejercer en el territorio de la República de Panamá las obras y/o actividades a continuación detalladas, además, que toda la información es verdadera y dando fe de ello.

Que según la documentación presentada por dicha empresa, esta cumple con los requisitos exigidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para la expedición del Certificado de Registro de Empresa y que la documentación cumple con las disposiciones que regulan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y/o arquitectura del país para realizar las actividades solicitadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.** con número de RUC **155743400-2-2023** y dígito verificador **15**, quede inscrita en los Registros de la Junta Técnica para ejercer en el territorio de la República de Panamá, por un periodo de dos años como lo dispone la Resolución 824 de 2006, a partir de la fecha de la presente Resolución, extenderle el Registro de Empresas y autorizarla para ejecutar las obras y/o actividades de:

- INGENIERIA CIVIL.
- ARQUITECTURA.
- INGENIERIA ELECTROMECHANICA.

SEGUNDO: Registrar igualmente que actuarán como Profesionales Idóneos Responsables de la Empresa los siguientes:



En consecuencia, queda plenamente acreditado que la empresa no estaba habilitada profesionalmente para desarrollar ninguna de estas actividades antes del 9 de junio de 2025, lo que vuelve inverosímil –e incluso jurídicamente improcedente– que pueda sustentar experiencias previas en obras civiles supuestamente ejecutadas antes de haber obtenido dicha autorización técnica.

Este hecho revela una profunda contradicción entre la documentación presentada y la situación legal real de la empresa, generando serias dudas sobre la veracidad y validez de las referencias aportadas como sustento de su experiencia. Al mismo tiempo, esta incongruencia atenta contra principios fundamentales del régimen de contrataciones públicas, tales como la legalidad, transparencia y la igualdad de condiciones, consagrados en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Lo anterior resulta especialmente grave si se toma en cuenta que existen proponentes – como el representado en esta impugnación – que sí cumplen íntegramente con los

8

requisitos exigidos, y cuya oferta fue además la siguiente más baja. Por tanto, el acto de adjudicación no solo se aparta del marco jurídico que rige el procedimiento, sino que también lesiona directamente los derechos de quienes participaron conforme a la ley.

En definitiva, el conjunto de irregularidades descritas constituye una causal objetiva de exclusión del proponente adjudicado, al no haber acreditado idoneidad técnica ni cumplir con los criterios de habilitación requeridos en el Pliego de Cargos, lo cual vicia de nulidad el acto de adjudicación y amerita su revocatoria inmediata.

Debido a todo lo expuesto, considera que se debe revocar los efectos del Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 16 de julio de 2025, proferido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO- C.E.L. CHIRIQUÍ GRANDE), ya que su representado cumple con todos los requisitos.

Que adjunto al libelo del recurso, el impugnante presentó como pruebas, las siguientes:

11

Pruebas:

1. Poder de representación;
2. Certificado de Registro Público y copia de cédula;
3. Fianza de Recurso de Impugnación;
4. Cuadro de Cotización N° 001 -2025 de 16 de julio de 2025 expedido por el Ministerio de Educación (Regional de Salud de Bocas del Toro);
5. Aducimos el expediente Electrónico del Acto Público Número 2025-0-07-01-01-CM-033362 "CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

Panamá, a la fecha de su presentación.


KATHIA V. BURKE P.

Céd. 8-438-587
Idoneidad 5692



V. ALEGACIONES DE TERCERO.

El 7 de agosto de 2025, dentro del término de ley, la licenciada Yajaira de los Angeles Batista Gaitán en representación judicial de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A., presentó ante la Secretaría de este Tribunal, escrito de alegaciones, visible de fojas 070 a 080 del expediente jurídico y publicado en igual fecha en "*PanamaCompra*", y que en lo medular manifestó lo siguiente:

1. Sobre el aviso de operaciones y la experiencia exigida en el pliego de cargos, el tercero manifiesta que, la parte impugnante sostiene que su representada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.**, no podría cumplir con la experiencia mínima requerida, toda vez que su aviso de operaciones fue expedido el 2 de octubre de 2023, sin embargo, dicha afirmación parte de una interpretación errónea de lo exigido en el pliego de cargos, y no tiene sustento legal ni técnico.
2. El pliego de cargos señala en cuanto a la experiencia de la empresa que, el proponente deberá entregar tres (3) cartas certificadas, cartas o actas de aceptación del proyecto de techo en construcción de obras civiles realizadas en el sector público o privado en los últimos cinco (5) años en características similar al precio y actividad a ejecutar.
3. Una lectura clara y directa de esta disposición evidencia que no se requiere que la empresa licitante haya sido constituida hace cinco años ni que demuestre una trayectoria empresarial propia de igual duración. La exigencia real consiste en presentar documentación que certifique la ejecución de obras civiles dentro del período de los últimos cinco años, lo que puede comprobarse válidamente mediante experiencias realizadas por terceros, por personal técnico que forme parte del equipo de trabajo, por subcontratistas o incluso por empresas asociadas o relacionadas, siempre que no se encuentre expresamente prohibido por el pliego.
4. En ese sentido lo determinante no es la fecha de constitución o habilitación de la empresa sino su capacidad de demostrar experiencia comprobable y verificable en proyectos similares al objeto contractual, dentro del plazo requerido por el pliego de cargos.
5. Por tanto, los señalamientos formulados por la parte impugnante parten de una interpretación equivocada y excesivamente restrictiva de lo dispuesto, al confundir la obligación de presentar experiencia dentro de un período determinado con una supuesta exigencia de antigüedad mínima de la empresa o de su aviso de operación, lo cual no se encuentra establecido ni en el pliego de cargos ni en la normativa vigente.
6. Con relación al aviso de operaciones y las actividades declaradas sostiene que están directamente relacionadas con el objeto contractual de obras



civiles y la construcción, incluyendo labores esenciales y complementarias como instalaciones eléctricas, fontanería, demolición, terminación de edificios y alquiler de equipo pesado.

7. Respecto a la experiencia de la empresa y las cartas presentadas solicitadas en el pliego de cargos, señaló que las mismas son concordantes con el objeto del contrato y con las exigencias del pliego.
8. De igual manera, añadió que el pliego de cargos no exigía una antigüedad específica de la inscripción ante la junta Técnica de Ingeniería y arquitectura sino únicamente que, al momento de presentar la propuesta, el proponente cumpliera con los requisitos habilitantes exigidos en el acto público.

VI. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N° 086-2025/TACP de 25 de julio de 2025 (admisión), publicada en el portal electrónico de compras gubernamentales “PanamaCompra” el día 28 de julio de 2025, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada Kathia Burke, en su condición de apoderada especial de SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A., corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO-C.E.L. CHIRIQUÍ GRANDE), para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 059 a la 061 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TAdCP”).

Cabe destacar que, mediante **Acuerdo No. 011-2025 de 28 de julio de 2025**, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, declaró la suspensión de los términos de los procesos de Recurso de Impugnación, Recurso de Apelación, así como de las Acciones de Reclamo declinadas ante este Tribunal, durante el día lunes 28 de julio de 2025 y hasta que se genere su actividad, **por interrupción regular del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”**, de conformidad a lo dispuesto mediante **Resolución No. DGCP-DS-DJ-893-2025 de 28 de julio de 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, mediante la cual se suspenden los términos en todos los procesos administrativos que se tramitan ante la DGCP, a partir de las 8:00 a.m. de 28 julio de 2025 hasta las 4:00 p.m. del día 31 de julio de 2025, por interrupción del Sistema



Electrónico de Contrataciones Públicas "*PanamaCompra*", hasta tanto se reestablezca el servicio de dicho portal.

Mediante Resolución No. DGCP-DS-DJ-896-2025 de 31 de julio de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas, levantó la suspensión de los términos, a partir del 01 de agosto de 2025, tal y como hacemos constar con la debida publicación dentro del acto público que nos ocupa.

VII. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

Como se dejó constancia en el informe de trámite calendado 11 de agosto de 2025, emitido por este Tribunal, que vencido el término para la emisión del informe de conducta por parte de la entidad administrativa se desprende dentro del portal de compras gubernamentales que el día 8 de agosto de 2025, se publicó dicho informe de conducta, el cual se encuentra visible de la foja 88 a 94 del presente expediente jurídico y por otro lado se informó que la Licenciada YAJAIRA DE LOS ANGELES BATISTA, en su calidad de apoderada especial de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A., presentó el día jueves 7 de agosto de 2025, escrito de alegaciones de terceros, visible e foja 071 a foja 085 del expediente jurídico.

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a



la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.
La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.
Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente”.

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No.2025-0-07-01-01-CM-033362, para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** a través del cual la entidad llevó a cabo el día 9 de julio de 2025, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 84/100 (B/.49,991.84)** en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

Propuestas Recibidas:				
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
2350572-1-797666	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A	16-07-2025 08:28 a. m.	B/. 37,223.63	
2426640-1-808638	Villa Pacífica, S.A.	16-07-2025 09:31 a. m.	B/. 44,395.05	
155743400-2-2023	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA	16-07-2025 01:23 a. m.	B/. 34,919.55	

De las propuestas presentadas, la entidad licitante resolvió adjudicar el acto público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362 para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA**



ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” al proponente **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos.

Por lo tanto, al verificar el cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas para Contratación Menor, con relación a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente: (C.C. Arts 55 y 57 T.U)

1. Los proponentes presentarán su propuesta por medio electrónico, la cual contendrá el precio propuesto y la propuesta técnica ajustada a las exigencias del pliego de cargos.

2. La propuesta será presentada en la fecha y hora señaladas en el pliego de cargos.

3. Vencida la hora para la presentación de las propuestas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos, no se recibirá ninguna propuesta más y el Sistema permitirá abrir las propuestas de cada uno de los proponentes en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente.

4. Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la apertura de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados por el pliego de cargos, y se levantará un acta al respecto, que contendrá todos los documentos que hayan sido subsanados oportunamente por cada proponente y la advertencia de los que no han sido subsanados.

5. Concluida la etapa de subsanación, la entidad aplicará lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de este reglamento cuando aplique, en caso contrario procederá a verificar en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos. (C:C Arts. 88 a 90 D.E 439 de 2020).

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la



contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "*PanamaCompra*", que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

9. El plazo para adjudicar no será superior a siete días hábiles.

10. Ejecutoriada la adjudicación, la entidad emitirá la orden de compra o elaborará el contrato, el cual deberá contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

En los casos en que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el precio propuesto sea conveniente para el Estado.

Observamos que, el día 16 de julio de 2025, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (C.E.L. CHIRIQUÍ GRANDE) publicó en el portal electrónico de "*PanamaCompra*", el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas:



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BOCAS DEL TORO
C.E.L. Chiriquí Grande

ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS
Acto Público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362

“CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Se procedió a la REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS con el personal idóneo de la entidad contratante, sobre las ofertas presentadas para el Acto Público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362, correspondiente a “CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.34 que modifica al artículo 94 numeral #6 del Decreto Ejecutivo No.439 sobre los procedimientos de contrataciones públicas.

Personal idóneo calificado. Unidad Administrativa de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro.

I. Precio de Referencia

Precio de Referencia: Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno balboas con 84/100 (B/. 49.991.84))

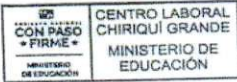
II. Propuestas

No.	R.U.C.	PROPONENTE	FECHA Y HORA	OFERTA
1	155743400-2-2023	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA S.A	16-07-2025 10:01 a.m.	B/.34,919.55
2	2350572-1-797666	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A	16-07-2025 10:01 a.m.	B/. 37,223.63
3	2426640-1-808618	Villa Pacifica,S.A.	16-07-2025 10:01 a.m.	B/.44,395.05

III. Revisión de Propuestas

Cumple (SI) No Cumple (N/C)

VER PÁGINA SIGUIENTE



N°	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos "Documentación (Requisitos Generales)"	Subsanción Si/No	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA S.A	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A	Villa Pacifica,S.A.
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2008, ordenado por la Ley 153 de 2020). (ver pliego de cargo)	NO	C	C	C
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO	C	C	C
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	NO	C	C	C
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de la paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	NO	C	C	C
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	NO	C	C	C





6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	NO	C	C	C
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar al documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	NO	C	C	C
8	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	NO	C	C	C
9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá. (VER PLIEGO DE CARGO).	NO	C	C	C
10	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. (VER PLIEGO DE CARGO).	NO	C	C	C
11	Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. (VER PLIEGO DE CARGO).	NO	C	C	C

CON PASO
FIRME

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CENTRO LABORAL
CHIRIQUI GRANDE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N°	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos 'Documentación (Requisitos Generales)'	Subsanable Si/No	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MINOZA S.A	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A	Villa Pacifica, S.A
1	Ficha Técnica: El proponente deberá presentar con su propuesta la ficha técnica y catálogo de los materiales con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargo.	NO	C	C	C
2	Experiencia de la Empresa: El proponente deberá entregar tres (3) certificados, cartas o actas de aceptación final de proyectos similares a la obra a ejecutar, realizadas en el sector público o privado, en los últimos cinco (5) años.	NO	C	C	C
3	Personal Idóneo: El proponente debe contar con un Ingeniero o Arquitecto. Ambos firmarán una carta de compromiso dirigida a la Entidad Licitante sobre la ejecución del objeto contractual y el desarrollo de las actividades requeridas en el pliego de cargo. El profesional idóneo propuesto aportará copia de ambas caras de su carné de idoneidad vigente de la Junta técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) de la República de Panamá.	NO	C	C	C
4	Cronograma de Trabajo: El proponente deberá presentar el cronograma de trabajo con los requerimientos solicitados en el pliego de cargo. Firmado y sellado por el personal idóneo responsable, juntamente con el representante legal de la empresa.	NO	C	C	C
5	Desglose de Precio: Deberá presentarse de conformidad al modelo del formulario de Desglose de Precio adjunto en el pliego de cargo, debe estar firmado por el representante legal de la empresa y por el idóneo responsable de la obra.	NO	C	C	C
6	Garantía del Proyecto: Deberá presentar una nota de compromiso de garantía de la obra por los términos establecidos en el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 439 que regula los procedimientos de contrataciones públicas.	NO	C	C	C

CON PASO
FIRME

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CENTRO LABORAL
CHIRIQUI GRANDE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Incidencias del Acto Público:

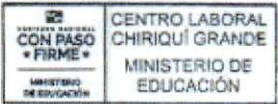
No se presentaron incidencias en la documentación adjunta por los proponentes.

Una vez verificada toda la documentación presentada se ha determinado que la empresa Construcciones y Servicios MIMOZA, S.A., además de ser la oferta de menor valor (B/. 34,919.55), cumple con toda la documentación como se exige en el Pliego de Cargo, por lo tanto, cumple a cabalidad con toda la documentación exigida por esta entidad según el pliego de cargo solicitado en el sistema.

Firmantes:

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	Franklin Y. Miranda R.	Director Asignado	
2	Jorjains Madrid Castillo	Arquitecto I de la Unidad Administrativa de Ingeniería del MEDUCA de Bocas del Toro	



En consecuencia, como quiera que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, numeral 6, este Tribunal procede a verificar los argumentos planteados por el recurrente, a fin de determinar si efectivamente le asiste o no la razón y a ello nos avocamos.

I. PUNTOS DE INJURICIDAD

Dentro de los incumplimientos señalados por el recurrente respecto a la empresa adjudicataria observamos los siguientes:

1. Aviso de operación:

El impugnante argumenta que dicho aviso de operación no cumple con el tiempo de experiencia mínimo de cinco años en el ámbito de la construcción, además señala que, las actividades económicas registradas por la empresa no guardan una vinculación directa con el objeto contractual.

En ese sentido consideramos oportuno traer a colación lo requerido en el pliego de cargos el cual exige en el punto No. 7 lo siguiente:

7 Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.

Aplica



De igual manera, cabe señalar que de la revisión de los requisitos técnicos realizado por el personal idóneo de la entidad contratante, en el acta de verificación #1 se colige que una vez verificada toda la documentación presentada se ha determinado que la empresa Construcciones y Servicios Mimoza, S.A., además de ser la oferta de menor valor (B/.34,919.55), cumple con toda la documentación como se exige en el pliego de cargos, por lo tanto, cumple a cabalidad con toda la documentación exigida por esta entidad según el pliego de cargo solicitado en el sistema".

En ese sentido, procedemos a verificar el documento aportado por la empresa Construcciones y Servicios Mimoza, S.A., con relación al aviso de operación encontrándonos con lo siguiente:

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
 Panamá Emprende

AVISO DE OPERACIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

Aviso de Operación N°

155743400-2-2023-2023-574347652

JABER MOHAMAD, SAHELI

Capital Invertido
B/5,000.00

Expedido a favor de

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.

155743400-2-2023 DV15

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA

Yo, JABER MOHAMAD, SAHELI, con cédula de identidad personal N-20-1671, con domicilio en SUICHE 4, CHANGUINOLA, calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A., con fecha de constitución 06-10-2023, esta ubicado en la provincia de BOCAS DEL TORO, Distrito de CHANGUINOLA, Corregimiento de CHANGUINOLA (CABECERA), Urbanización SUICHE 4, Teléfonos 7585080, Calle CALLE SEGUNDA, Edificio, NA, Departamento NA.

Declaro lo siguiente:

El establecimiento denominado CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, está ubicado en la Provincia de BOCAS DEL TORO, Distrito de CHANGUINOLA, Corregimiento de CHANGUINOLA (CABECERA), Calle AVENIDA OMAR TORRUELOS, casa: EN, Urbanización FINCA 8 inicio de operaciones: 16-10-2023

Se dedicará a las actividades de:

(8633)-Servicios de Administración y Alquiler de propiedades.. (7736)-Alquiler de Equipo Pesado, (3312)-Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo, (4210)-Construcción de Caminos y vías férreas, (4311)-Demolición de edificios y otras estructuras, (4321)-Instalación eléctrica, (4322)-Fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado, (4330)-Terminación de edificios, (8130)-Actividades de servicio de mantenimiento y cuidado de paisajes (jardines, áreas verdes), (7710)-Renta y alquiler de vehículos automotores sin conductor, (4323)-Plomería en general, (4663)-Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción, (3823)-Limpieza y mantenimiento de tanques sépticos., (4025)-Flete y transporte de carga terrestre..

Cláusula de Responsabilidad: En caso de que este Aviso de Operación haya sido procesado por una persona distinta al Representante Legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el Aviso de Operación en conjunto con el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial según sea el caso. Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información por mí afirmada al sistema PanamáEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además, debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es) comerciales o industriales y mostrarlo en caso de ser solicitado por las autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Tome nota que las zonificaciones comerciales deben ser previamente validadas con el Municipio respectivo. Lo declarado en este documento, será verificado por el MICI y entes competentes, en caso de ser incompatible o incongruente se ordenará la suspensión temporal o definitiva del Aviso de Operación. Adicionalmente se podrá ordenar el cierre del local y/o la aplicación de la multa correspondiente según la infracción cometida.

Fundamento legal: Ley 5 de 2007 y ley 2 de 2013,
 PanamáEmprende ha avisado de la apertura del negocio a la caja del seguro social y al municipio respectivo.



Jaber Mohamad Saheli
 C.I.P. N-20-1671
 Firma del Declarante (Tramitador)



Jaber Mohamad, Saheli
 C.I.P. N-20-1671
 Firma del Representante Legal de la Sociedad



En ese orden de ideas, observamos que, del aviso de operación aportado por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A., se despliegan una serie de actividades dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- ❖ Terminación de edificios, dicha actividad abarca todos los trabajos necesarios para llevar una construcción desde su estructura básica hasta un estado completamente funcional y estéticamente terminado.
- ❖ Venta al por mayor de materiales de construcción: actividad comercial de compra y venta de estos materiales a fabricantes, distribuidores, importadores, organizar transporte y entrega de los materiales a los clientes.

Por ende, si bien el aviso de operaciones no debe detallar exactamente el objeto del acto público ni las especificaciones técnicas, es fundamental que las actividades descritas en él estén claramente vinculadas al propósito de la contratación, ya que esto permite asegurar que el proponente está formalmente habilitado para realizar el tipo de trabajo requerido.

Por ello, este Tribunal estima que las actividades contenidas en el aviso de operaciones dan cuenta que posee autorización para ejercer dicha actividad comercial puesto que son afines al objeto contractual solicitado.

2. Experiencia de la empresa:

Con relación a este requisito el impugnante señala que no cumple con las cartas de referencias presentadas dado que según lo planteado no acreditan fecha cierta de ejecución, carecen de información sobre el valor económico de las obras, y no demuestran similitud técnica o presupuestaria con el objeto contractual.

Por tal motivo consideramos preciso señalar lo establecido en el pliego de cargos, con relación a este requerimiento:

Otros requisitos	Opciones
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".	
1 FICHA TECNICA Y CATALOGO: EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR CON SU PROPUESTA LA FICHA TECNICA Y CATALOGO DE LOS MATERIALES CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO.	Aplica
2 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA: EXPERIENCIA DE LA EMPRESA . EL PROPONENTE DEBERA ENTREGAR TRES (3) CERTIFICADOS, CARTAS O ACTAS DE ACEPTACION DE PROYECTOS DE TECHO O CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES RTEALIZADAS EN SECTOR PUBLICO Y O PRIVADO EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS,EN CARACTERISTICAS SIMILARES A PRECIO Y ACTIVIDADES A EJECUTAR.	Aplica

En este punto, antes de adentrarnos a analizar la documentación aportada por la empresa adjudicataria se puede observar que, para el cumplimiento de dicho requisito este debe comprender los siguientes elementos:

- Carta o actas de aceptación de proyectos de techo o construcción de obras civiles realizadas en sector público y /o privado .



- Dichas cartas o actas de aceptación deben ser en los últimos cinco (5) años.
- Deben contar con características similares a precio y a actividades a ejecutar.

Por lo tanto, ante el señalamiento previamente esbozado pasamos a verificar las cartas presentadas por el adjudicatario:



SINCOTAVECOP
Sociedad por Acciones de Inversión en el Sector Público
Calle 10 de Agosto No. 10-100, Ciudad de Panamá, Panamá
Teléfono: 505-303-1000

Changuinola, 07 de julio de 2025.

A QUIEN CONCIERNE:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un gran saludo y deseo de éxitos en todas sus funciones.

Por medio de la presente dejamos constancia que la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.**, con Ruc: 155743400-2-2023 DV15 mantiene relación comercial con nuestra empresa SINCOTAVECOP, Donde nos realizan actividades de construcción de obras civil y trabajos de Ejecución completa de obras de movimiento de tierra y estructura civil, Trabajos realizados conforme a planos, especificación y normas técnicas, Cumpliendo satisfactoriamente con los servicios prestados.

Por todo lo descrito, es de completa satisfacción para nuestra empresa recomendarle, dada su profesionalidad y su alto grado de responsabilidad.

Sin más particulares que agregar, estamos a la orden para corroborar la información aquí detallada.

Atentamente,

EDUARDO LEWIS RIOS
SECRETARIO GENERAL
SINCOTAVECOP



ROSA ELIZABETH M. PÉREZ CORTÉS, Notaria Pública de Capital
del Estado de Changuinola, en el distrito de Changuinola, No. 1-0740.
CERTIFICÓ:
Se ha firmado el presente documento en su propia
presencia el día 07 de julio de 2025.

Rosa Elizabeth M. Pérez Cortés
Notaria Pública Privada



Finca 08, Edificio de Selectivo Bocas, Changuinola, Bocas del Toro, Rep. De Panamá
Correo electrónico: info@gruposucabear.com Teléfono: 780-1908

Changuinola, 7 de Julio de 2025

A QUIEN CONCIERNE

E. S. D.

Ante todo, un cordial saludo, por medio de la presente hacemos constar que la Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A. CON RUC: 155743400-2-2023 D.V.15, Mantiene relación comercial con nuestra empresa GRUPO SUCABEAR, S.A. donde nos realizan actividad de construcción de obras civil y trabajos de Ejecución completa de obras de movimiento de tierra y estructura civil, cumpliendo satisfactoriamente con los servicios prestados.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Atentamente,

JOSE PITTI
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SUCABEAR, S.A.



Yo, ELIZABETH M. PEREZ CONTENDI, Notario Público del Distrito de Bocas del Toro, con cédula de Notario Público No. 7-07-001, CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original.

Se otorgó el 07 de julio de 2025.

En la ciudad de Bocas del Toro, Panamá.

Notario Público Promer.



David, 20 de junio de 2025

A quien concierne

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un gran saludo y deseo de éxitos en todas sus funciones.

Por medio de la presente dejamos constancia que la Empresa Construcciones y Servicios Mimoza, S.A. con Ruc: 155743400-2-2023 D.V.15 mantiene relación comercial con nuestra empresa, donde nos realizan trabajos de electrificación de Edificio, trabajos de sala de máquinas, aumento de carga de electricidad e instalación de motores de electricidad y líneas de alta tensión, construcción de obras en general, cumpliendo satisfactoriamente con los servicios prestados.

Por todo lo descrito, es de completa satisfacción para nuestra Empresa recomendarle, dada su profesionalidad y su alto grado de responsabilidad.

Sin más particulares que agregar, estamos a la orden para corroborar la información aquí detallada.

Atentamente,

DOMINGO E. PINEDA M.
CED. 4-716-2282
REPRESENTANTE LEGAL
S.R. TÉCNICOS, S.A.
TEL. 730-7604



Yo, ELIZABETH M. PEREZ CONTENDI, Notario Público del Distrito de Bocas del Toro, con cédula de Notario Público No. 7-07-001, CERTIFICO:

Que este documento es copia auténtica de su original.

Se otorgó el 20 de junio de 2025.

En la ciudad de Bocas del Toro, Panamá.

Notario Público Promer.



actividades a ejecutar, **no fue cumplido**, puesto que ninguna de las cartas aportadas hace alusión **al precio de la actividad ejecutada**. (Lo subrayado y negrita es del Tribunal).

Por lo que, en esta misma secuencia, observamos que, el impugnante señala dentro de sus argumentos de manera taxativa lo siguiente:

“De acuerdo con el aviso de operación expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A., fue legalmente autorizada para ejercer actividades comerciales a partir del 2 de octubre de 2023. Por tanto, resulta jurídicamente inviable que haya ejecutado proyectos entre los años 2020 y 2024, período exigido por el pliego como marco temporal para validar la experiencia”.

Y continúa señalando que la Resolución No. 0796 emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el 9 de junio de 2025, en la cual se dispone la inscripción formal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A., para ejercer únicamente a partir de esa fecha las siguientes disciplinas técnicas: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Electromecánica. Por lo que, en consecuencia dicha empresa no estaba habilitada profesionalmente para desarrollar ninguna de estas actividades antes del 9 de junio de 2025”.

En virtud de lo anterior, y a manera de aclaración, el requisito establecido en el pliego de cargos en cuanto a la experiencia de la empresa dispone que las cartas —sean estas de naturaleza pública o privada— deben haberse emitido dentro de los últimos cinco (5) años, entendiéndose dicho plazo como el quinquenio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta, lo cual incluye el año 2025. En consecuencia, resulta errónea la interpretación sostenida por el recurrente, al señalar que sería jurídicamente inviable la ejecución de proyectos entre los años 2020 y 2024, toda vez que el pliego fue claro al establecer que las cartas que acrediten la experiencia deben ubicarse dentro del referido período de cinco (5) años, sin restringirlo exclusivamente a dicho intervalo.

IX. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

De los elementos probatorios consideramos que, se evidencia que el argumento del recurrente ha quedado ampliamente probado, siendo lo procedente, revocar la actuación de la entidad licitante, puesto que le asiste la razón al impugnante.

Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.....”.

En ese mismo orden de ideas encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**¹, “Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una

¹ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, “El pliego de condiciones en la Contratación Estatal”, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados”.

Así las cosas, queda de manifiesto que las modificaciones establecidas a la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenadas por la ley 153 de 2020, la cual desde su entrada en vigencia (8 de septiembre de 2020) dispone la obligatoriedad por parte de las entidades licitantes respecto a la exigencia de los requisitos antes mencionados, los cuales por su condición de mínimos obligatorios deben formar parte de cualquier procedimiento de selección de contratista al momento de su convocatoria, con lo cual al ser el acto in comento publicado el 9 de julio de 2025, le es aplicable las exigencias planteadas en la normativa vigente respecto a estos requisitos habilitantes para cada proponente, tal como en reiteradas ocasiones ha planteado este Tribunal Colegiado, en actos públicos que nacen a la vida jurídica posterior a la vigencia de la ley 153 de 2020.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre la actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes. En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad, tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo con razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Así las cosas, esta Colegiatura encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es **revocar** en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 16 de julio de 2025, por el cual se adjudicó el acto público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362 al proponente CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A y restablecer el derecho vulnerado adjudicando a SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A, toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias de los términos de referencia correspondiente, tal como quedó establecido en el acta de revisión de requisitos técnicos, en atención



igualmente a que en el Acta de Revisión de Requisitos Técnicos los responsables verificaron todas las propuestas e igualmente determinaron que el recurrente cumplió con todos los requisitos y especificaciones técnicas.



N°	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos 'Documentación (Requisitos Generales)'	Subsanable Sí/No	CONSTRUC CIONES Y SERVICIOS MIMOZA S.A	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A	Villa Pacifica,S.A.
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020). ... (ver pliego de cargo)	NO	C	C	C
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO	C	C	C
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional	NO	C	C	C



CENTRO LABORAL
CHIRIQUÍ GRANDE
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de la paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	NO	C	C	C
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	NO	C	C	C



6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	NO	C	C	C
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	NO	C	C	C
8	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	NO	C	C	C
9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá. (VER PLIEGO DE CARGO)	NO	C	C	C

10	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020... (VER PLIEGO DE CARGO)	NO	C	C	C
11	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. ... (VER PLIEGO DE CARGO).	NO	C	C	C



N°	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos 'Documentación (Requisitos Generales)'	Subsanable Sí/No	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA S.A.	SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON S.A.	Villa Pacifica,S.A
1	Ficha Técnica: El proponente deberá presentar con su propuesta la ficha técnica y catálogo de los materiales con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargo.	NO	C	C	C
2	Experiencia de la Empresa: El proponente deberá entregar tres (3) certificados, cartas o actas de aceptación final de proyectos similares a la obra a ejecutar, realizadas en el sector público o privado, en los últimos cinco (5) años.	NO	C	C	C
3	Personal Idóneo: El proponente debe contar con un Ingeniero o Arquitecto. Ambos firmarán una carta de compromiso dirigida a la Entidad Licitante sobre la ejecución del objeto contractual y el desarrollo de las actividades requeridas en el pliego de cargo. El profesional idóneo propuesto aportará copia de ambas caras de su carné de idoneidad vigente de la Junta técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) de la República de Panamá.	NO	C	C	C
4	Cronograma de Trabajo: El proponente deberá presentar el cronograma de trabajo con los requerimientos solicitados en el pliego de cargo. Firmado y sellado por el personal idóneo responsable, juntamente con el representante legal de la empresa.	NO	C	C	C
5	Desglose de Precio: Deberá presentarse de conformidad al modelo del formulario de Desglose de Precio adjunto en el pliego de cargo, debe estar firmado por el representante legal de la empresa y por el idóneo responsable de la obra.	NO	C	C	C
6	Garantía del Proyecto: Deberá presentar una nota de compromiso de garantía de la obra por los términos establecidos en el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 439 que regula los procedimientos de contrataciones públicas.	NO	C	C	C

Por lo tanto, nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo **244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020**, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *revocar* lo actuado por la entidad contratante.

En cuanto a lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier administrativo, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la parte del impugnante, se ordena la devolución de la fianza de recurso de impugnación constituida en cheque certificado No. 900639538, expedido por el Banco Nacional de Panamá el 22 de julio de 2025, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 77/100 (B/7,498.77) Y UN CENTÉSIMO (0.01) en efectivo, que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 78/100 (B/ 7,498.78) a orden



del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia, como garantía dentro del recurso de impugnación, la cual fue consignada mediante diligencia que reposa a folio 051 del expediente del Tribunal.

Ante los razonamientos señalados concluye el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 16 de julio de 2025, por el cual se adjudicó el acto público No. 2025-0-07-01-01-CM-033362 al proponente **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MIMOZA, S.A.**

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO y ADJUDICAR a SERVICIOS MULTIPLES O DOMINGO MORRISON, S.A dentro del acto público de selección de contratista No. 2025-0-07-01-01-CM-033362, para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA ADOSADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA PEÑA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación constituida en cheque certificado No. 900639538, expedido por el Banco Nacional de Panamá el 22 de julio de 2025, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 77/100 (B/7,498.77) Y UN CENTÉSIMO (0.01) en efectivo, que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 78/100 (B/ 7,498.78) a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia, como garantía dentro del recurso de impugnación, la cual fue consignada mediante diligencia que reposa a folio 051 del expediente del Tribunal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

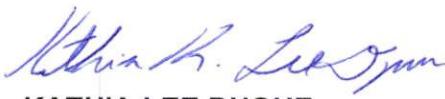
QUINTO: DEVOLVER al Ministerio de Educación (Dirección Regional de Bocas del Torro-C.E.L. Chiriquí Grande), el expediente administrativo conformado por cuatro tomos, con un contenido de 394 fojas útiles.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamáCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamáCompra”.

SÉPTIMO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°112-2025/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,



KATHIA LEE DUQUE
Magistrada



LUIS MARISCAL
Magistrado



MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado



MANUEL BECKFORD
Secretario General

